



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201500152-00
Demandante: GESTIONES MPG S.A.S. en Liquidación
Demandado: Superintendencia Financiera de Colombia
Asunto: Aprueba Liquidación Costas

El 19 de mayo de 2019¹, se profirió sentencia de primera instancia mediante la cual se denegaron las pretensiones de la demanda.

Mediante providencia del 29 de agosto de 2022², el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “B”, confirmó la sentencia de primera instancia; y condenó en costas a la parte demandante, fijando como agencias en derecho la suma equivalente a ½ salario mínimo legal mensual vigente.

Durante los días 8 a 10 de mayo de 2023³, corrió el traslado de que tratan los artículos 110 y 446 numeral 2 del CGP, dentro de dicho lapso las partes no objetaron la liquidación de costas⁴.

Sin embargo, el Despacho observa que la liquidación de costas no se elaboró correctamente, pues el valor liquidado corresponde a un (1) salario mínimo legal mensual vigente y no a la mitad del mismo. Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso, según el cual “*El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.*”, el Despacho rehará en esta providencia la liquidación de costas, que contendrá el valor correspondiente a la condena en costas de segunda instancia así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho segunda Instancia	\$500.000
Total costas	\$500.000

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandante, correspondiente a QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/cte.

SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora y **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: kaleca2000@hotmail.com ; bursatilmpg@hotmail.com ; departamentocontabilidad@hotmail.com ; servicaudo@hotmail.com ;
Parte demandada: notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co ;

¹ Ver documento digital “01.- 19-05-2021 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA”.

² Ver documento digital “09.- 07-09-2022 SENTENCIA 2 INSTANCIA”.

³ Ver documento digital “24.- 05-05-2023 FIJACION EN LISTA”.

⁴ Ver documento digital “23.- 04-05-2023 LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES”.

notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co;
urisidiccionales@superfinanciera.gov.co;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co;

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d41a99d4f89cbe5ee57228e6f2414f386858f89d8689ac4911cc8e2adda3975**

Documento generado en 04/07/2023 10:50:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>